



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento DG 12.02

Fecha de Versión 04/2020

Páginas 1 de 6

1. Objetivo

Establecer los requisitos para la certificación de la producción y la cadena de custodia PEFC de productos apícolas con origen en áreas certificadas en gestión forestal sostenible PEFC.

2. Antecedentes

Los productos no madereros como los apícolas, ganado, recolección de hongos y extracción de resinas provenientes de plantaciones forestales, son actividades que están arraigadas en el territorio nacional y son parte de las actividades de Gestión forestal sostenible en áreas certificadas PEFC. Por esta razón PEFC Uruguay ha decidido promover la certificación de productos no madereros con origen forestal sostenible. La presente guía se refiere en particular a los productos apícolas y establece parámetros para la producción de productos apícolas en la cadena de custodia desde el área con gestión forestal certificada PEFC al producto.

A esta cadena aplican las mismas normativas de las cadenas de custodia PEFC de productos madereros:

- PEFC St 2002-2020 Chain of Custody of Forest Based Products - Requirements
- PEFC GD 2001:2014 Chain of Custody of Forest-Based Products – Guidance for Use
- PEFC ST 2001-2020 Logo usage rules
- Sistema PEFC Uruguay

3. Alcance y Campo de Aplicación

Todas las actividades incluidas en la etapa de producción de productos apícolas dentro de áreas con certificación PEFC de gestión forestal sostenible y la cadena de custodia de productos apícolas PEFC.

4. Procedimiento

Considerando que la producción apícola en áreas forestales se realiza en el otoño (febrero-abril) o en primavera (setiembre-octubre) se establece una **separación estacional** de otros orígenes, que no cuentan con flor en esa época, y se mantiene en la aplicación de las normativas legales nacionales de trazabilidad de los productos apícolas. El método de la cadena de custodia a aplicar es el sistema de **separación física**.

4.1 Requisitos generales

- I. La producción y la trazabilidad de los productos apícolas a través de La cadena de custodia debe tener su origen en áreas forestales con certificado vigente de Gestión Forestal PEFC.
- II. El titular del certificado de gestión forestal sostenible debe incluir en su alcance la producción apícola. Todos los predios con certificación de gestión forestal



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento DG 12.02

Fecha de Versión 04/2020

Páginas 2 de 6

- sostenible tendrán la producción apícola incluida en el alcance de la gestión. Es responsabilidad del titular del certificado de gestión forestal sostenible implementar un sistema de inclusión y exclusión y actualización de productores apícolas a certificar en las diferentes áreas.
- III. La empresa forestal titular del certificado de Gestión Forestal Sostenible, es responsable de incluir como mínimo en su Plan de Manejo una guía o protocolo de gestión de sitios para la producción apícola
- IV. El productor o grupo de productores apícolas deben tener un **acuerdo escrito** (o contrato) con el titular del certificado de gestión forestal sostenible donde se acuerden las condiciones en las que se establecen y manejan los apiarios dentro de las áreas forestales certificadas.
- V. La cadena de custodia de los productos apícolas debe cumplir con los requisitos establecidos en la normativa PEFC para cadena de custodia de productos:
- a) PEFC St 2002-2020. Chain of Custody of Forest and Tree Based Products – Requirements. (PEFC St 2002 Cadena de Custodia de Productos Forestales – Requisitos. Traducción NO oficial).
 - b) PEFC GD 2001:2014 Chain of Custody of Forest-Based Products – Guidance for Use
 - c) PEFC ST 2001-2020. PEFC Trademarks Rules.
 - d) Sistema PEFC Uruguay
- VI. Las actividades de la producción apícola en los predios forestales deben llevarse a cabo siguiendo las pautas de la Guía de Buenas Prácticas Apícolas para la Producción de Miel en Uruguay. MGAP 2016 (Capítulos 1 a 4).

4.2 – Requisitos para la producción y manejo de apiarios en bosques certificados

4.2.1 – Registro de Colmenas

Todas las colmenas deben estar registradas ante el MGAP-DIGEGRA-SINATPA mediante una Declaración Jurada, en el Registro Nacional de Propietarios de Colmenas (RNPC) siguiendo las indicaciones del **Decreto Nº 40 de 1997**. Se debe contar con el registro actualizado vigente (anual). El material apícola debe ser marcado incluyendo cámara de cría, alzas y medias alzas melarias.

Responsabilidad: Productor apícola.

4.2.2 - Registro de los apiarios

Cada apicultor debe identificar los apiarios con un número. El número debe coincidir con los datos ingresados en la Declaración Jurada del RNPC del MGAP, a fin de concretar la trazabilidad de su producción.

Responsabilidad: Productor apícola.



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento DG 12.02

Fecha de Versión 04/2020

Páginas 3 de 6

4.2.3 – Localización de los apiarios.

Los apiarios deben ubicarse en zonas en los que la reglamentación de los Gobiernos Departamentales permita su instalación. La empresa forestal titular del certificado de Gestión Forestal Sostenible debe incluir como mínimo en su Plan de Manejo:

a. Protocolo de gestión de sitios para la producción apícolas certificados o en proceso de certificación.

b. Requerimientos mínimos obligatorios para el ingreso del productor a los predios forestales y para la gestión general de los apiarios.

Responsabilidad: Empresa titular del certificado de Gestión Forestal Sostenible

Registro: Protocolo de gestión de sitios para la producción apícola y procedimientos aplicables.

Otras actividades de manejo como: la instalación de las colmenas en el apiario, el uso de ahumadores, prácticas de manejo sanitario, manejo de material apícola y control de roedores entre otras, debe orientarse de acuerdo con las pautas estipuladas en la Guía de Buenas Prácticas Apícolas para la Producción de Miel en Uruguay. MGAP 2016 (Capítulos 1 a 4) y son responsabilidad del productor apícola.

4.2.5 Prácticas de manejo en la cosecha de miel

Las prácticas de manejo de cosecha de miel deben considerar las pautas estipuladas en la Guía de Buenas Prácticas Apícolas para la Producción de Miel en Uruguay. MGAP 2016 (Capítulos 1 a 4).

El conjunto de alzas melarias al ser cosechadas deberán identificarse con su número de apiario, para que luego el responsable de la extracción lo registre adecuadamente en la planilla de movimiento de sala.

4.2.10. Prácticas de manejo en la Carga y Transporte de Alzas Melarias Llenas

El transporte es realizado bajo responsabilidad del apicultor tomando como orientación lo estipulado en la Guía de Buenas Prácticas Apícolas para la Producción de Miel en Uruguay. MGAP 2016 (Capítulos 1 a 4).

4.3 Manual de la cadena de custodia

El Manual de la cadena de custodia de los productos apícolas, requisito básico del sistema, debe incluir además de los datos generales de la empresa que certificará el producto y la producción, los parámetros de relacionamiento entre el productor y el titular del certificado de gestión forestal sostenible PEFC:

- Un acuerdo escrito/contrato.
- Requerimientos previos mínimos para el ingreso a las áreas forestadas
- Modalidad acordada de trabajo dentro del predio forestal.



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento	DG 12.02
Fecha de Versión	04/2020
Páginas	4 de 6

- d. Capacitaciones mínimas obligatorias.
- e. Cualquier otro requerimiento que se estime necesario para el cumplimiento del objetivo.

4.4 Registros

Los registros mínimos con los que la cadena de custodia debe contar para demostrar el cumplimiento con las normativas de la certificación y la legislación nacional aplicable a la producción apícola son:

4.4.1 Registros del titular del certificado de Gestión Forestal sostenible PEFC

- I) Protocolo de gestión de sitios para la producción apícola en áreas forestales incluidas dentro del alcance de la certificación PEFC.
- II) Procedimientos para la convocatoria de apicultores y para la asignación de áreas certificadas PEFC.
- III) Registro de productores apícolas certificados PEFC o en proceso que entran a los predios forestales.
- IV) Copia del acuerdo firmado con el apicultor o grupo de apicultores.
- V) Registro de control de las actividades apícolas bajo el alcance PEFC (ej. registros de ingreso, cumplimiento de contrato, entre otros)
- VI) Otros registros que el titular del certificado considere apropiado.

4.4.2 Registros del apicultor:

Generales:

- I. Documentación de registro de la empresa en BPS y DGI.
- II. Registro Nacional de Propietarios de Colmenas (RNPC).
- III. Declaración Anual Jurada de Colmenas.
- IV. Fotocopia de la Cédula de Identidad del titular de la empresa
- V. Constancia de asistencia a las Jornadas de Capacitación requeridas por el titular del certificado de gestión forestal sostenible.
- VI. Copia de contrato/acuerdo entre la empresa (productor apícola) y el titular del certificado de gestión forestal sostenible.
- VII. Copia de la Guía de Buenas Prácticas Apícolas – impresa o digital.
- VIII. Recibos de adquisición de materiales a terceros, en caso de tener materiales con números RNPC diferentes a los declarados.
- IX. Manual de Cadena de Custodia.

De las actividades realizadas por el apicultor

- I) Cuaderno de campo. Registros a partir del momento del comienzo de la implementación, incluyendo por ejemplo: controles sanitarios, declaraciones realizadas, actividades en predios certificados PEFC.
- II) Número de registro de Sala.



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento DG 12.02

Fecha de Versión 04/2020

Páginas 5 de 6

III) Registro de habilitación de Sala.

IV) Planilla de registros de la sala a partir del momento del comienzo de la implementación.

5. Definiciones

Para los fines de la presente guía se aplican las siguientes definiciones:

5.1 Alimentación artificial. Complemento de la dieta de las abejas, que es aportado por el apicultor con las siguientes finalidades:

- alimentación de estímulo energético y/o proteico, administrada con el propósito de intensificar la postura para establecer las colonias.

- alimentación complementaria, administrada con el propósito de mantener la colonia en época de escasez de alimentos.

5.2 Alza. Cajón que va arriba de la cámara de cría donde se colocan los marcos con panales o láminas de cera para el depósito de la miel. Puede ser de distintas alturas (por ejemplo, medias alzas).

5.3 Apiario. Lugar de asentamiento de colmenas y/o núcleos. Representa la unidad de manejo del establecimiento apícola.

5.4 Buenas Prácticas Agrícolas. Aplicación del conocimiento disponible a la utilización sostenible de los recursos naturales básicos para la producción, en forma benévola, de productos agrícolas alimentarios y no alimentarios inocuos y saludables, a la vez que se procuran la viabilidad económica y la estabilidad social.

5.5 Buenas Prácticas Apícolas. Aplicación de las buenas prácticas agrícolas a la producción apícola.

5.6 Cámara de cría. Cajón inferior que se asienta sobre el piso de la colmena, habitualmente contiene 19 marcos con panales dedicados fundamentalmente al desarrollo de la cría.

5.7 Colmena. Unidad de producción formada por material no vivo (alzas, piso, cuadros, cera, contratapa y techo), donde se aloja una colonia de abejas melíferas.

5.8 Colonia de abejas. Conjunto de material vivo (obreras, zánganos, crías y reina fecundada) que habita una colmena o núcleo.

5.9 Cuadro (marco). Parte de la colmena que contiene los panales formados por las abejas.

5.10 Enjambre. Multiplicación natural por división de las colonias de abejas.

5.11 Hidroxi Metil Furfural (HMF). Es un producto de la deshidratación de la fructosa de la miel.

5.12 Límite máximo de residuos (LMR). Es la concentración máxima de residuos en los alimentos, resultante del uso de un medicamento veterinario o de un plaguicida legalmente permitido. El LMR se establece en estudios toxicológicos y es una de las bases de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Tiene por objeto lograr que los alimentos sean aceptables desde el punto de visto toxicológico.



PEFC URUGUAY
Guía para la Producción Apícola en la
Cadena de Custodia PEFC

Código de Documento DG 12.02

Fecha de Versión 04/2020

Páginas 6 de 6

5.13 Miel. Sustancia natural dulce producida por abejas melíferas a partir del néctar de plantas o de secreciones de partes vivas de plantas o de excreciones de insectos chupadores presentes en las partes vivas de plantas, que las abejas recolecta, transforman combinándolas con sustancias específicas propias, depositan, deshidrata, almacenan y dejan en las celdas de los panales para que madure.

5.14 Núcleo. Colonia reducida de abejas producida por el apicultor que habita en un nuclero, constituido por cría en diferentes etapas de desarrollo, y alimento.

5.15 Nuclero. Recipiente construido de madera u otros materiales, capaz de contener un núcleo.

5.16 Panal. Estructura vertical de cera u otro material apto para el contacto con alimentos, provista de celdas hexagonales construidas por las abejas obreras. Sirve con depósito de alimentos y para la cría.

5.17 Producto conforme. Es aquel producto que cumple los requisitos aplicables.

5.18 Producto no conforme. Es aquel producto que no cumple los requisitos aplicables.

5.19 Trazabilidad. Capacidad de identificar y proveer información acerca del origen y la historia del proceso de un ítem determinado.-